



# Resolución Ejecutiva Regional

N° 404-2020-GR/MOQ

Fecha: 06 de Noviembre del 2020



### CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante, con la Ley N° 27867 y sus modificatorias por Ley N° 27902, Ley N° 28926 y Ley N° 28968, que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su Artículo 2° que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia"; Asimismo, estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, por Decreto Legislativo N° 1440 se aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto Público y mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

Que, según el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en el Capítulo II Ejecución Presupuestaria, Sub Capítulo III Modificaciones Presupuestarias, Artículo 47° Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, Inciso 47.1 que son Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático las que se efectúan dentro del Marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las Habilitaciones y las Anulaciones que varíen los Créditos Presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la Estructura Funcional Programática compuesta por las Categorías Presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el Año Fiscal. Y el inciso 47.2 del Artículo mencionado anteriormente indica, que las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad;

Que, según la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 – "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", Artículo 28° Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, "Las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático", establecidas en el numeral 40.1 del Artículo 40° de la Ley General, en el marco de lo establecido por la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, se efectúan: a) **Habilitaciones y Anulaciones entre Unidades Ejecutoras** y b) **Habilitaciones y Anulaciones dentro de una Unidad Ejecutora**;

Que, mediante Informe N° 1206-2020-GRM/OREPLAN/OPH y según la propuesta y autorización de los Responsables se ha procedido a efectuar Modificaciones Presupuestales Entre Unidades Ejecutoras (Tipo 004), **De la:** Unidad Ejecutora 001 Sede Central (G.G.G. 2.6. Adquisición de Activos No Financieros S/. 18,559.00 Soles); **A la:** Unidad Ejecutora: 300 Educación Moquegua (G.G.G. 2.6. Adquisición de Activos No Financieros S/. 18,559.00 Soles), con la finalidad de atender las necesidades requeridas por la Unidad Ejecutora, **por el monto de S/. 18,559.00 Soles; Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios – Rubro: 00 Recursos Ordinarios.** El detalle a nivel de Unidad Ejecutora es el siguiente:

**De la:** Unidad Ejecutora: 001 Sede Central (G.G.G. 2.6. Adquisición de Activos No Financieros S/. 18,559.00 Soles); **Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios – Rubro: 00 Recursos Ordinarios.**

**A la (s):** Unidad Ejecutora: 300 Educación Moquegua (G.G.G. 2.6. Adquisición de Activos No Financieros S/. 18,559.00 Soles); **Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios – Rubro: 00 Recursos Ordinarios.**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 47° del D. Leg. N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto de Urgencia N° 014-2019 - Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas al Gobierno Regional, en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del Artículo 21° de la Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** AUTORIZAR una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego: 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua para el Año Fiscal 2020, de acuerdo al siguiente detalle:

**SECCION SEGUNDA** : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS  
**PLIEGO** : 455 GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

#### DE LA (S):

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO** : 1 RECURSOS ORDINARIOS  
**UNIDAD EJECUTORA** : 001 SEDE CENTRAL  
**CATEGORIA PRESUPUESTAL** : 082 PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO  
**PROYECTO** : 2306846 CREACION DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN LA QUEBRADA DEL CEMENTERIO, JUNTAS VECINALES SIMON BOLIVAR Y FUERZA VECINAL, EN LOS DISTRITOS DE MOQUEGUA Y SAMEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA



# Resolución Ejecutiva Regional

Nº **404-2020-GR/MOQ**

Fecha: **06 de Noviembre del 2020**

OBRA : 4000202 CONSTRUCCION DE SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL

**GASTO DE CAPITAL**

2.6 Adquisiciones de Activos No Financieros S/ 18,559.00

SUB TOTAL: S/ 18,559.00

TOTAL U.E. 001: S/ 18,559.00

TOTAL FTE. FTO. R.O.: S/ 18,559.00

**A LA (S)**

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO** : 1 RECURSOS ORDINARIOS  
**UNIDAD EJECUTORA** : 300 EDUCACION MOQUEGUA  
**CATEGORIA PRESUPUESTAL** : 090 LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR  
**PROYECTO** : 2160737 MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA EL APRENDIZAJE DE LAS CIENCIAS, INVESTIGACION E INNOVACION EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS SECUNDARIAS DE LA REGION MOQUEGUA  
**OBRA** : 4000020 INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA DE EDUCACION BASICA REGULAR

**GASTO DE CAPITAL**

2.6 Adquisiciones de Activos No Financieros S/ 18,559.00

SUB TOTAL: S/ 18,559.00

TOTAL UE 300: S/ 18,559.00

TOTAL FTE. FTO. R.O.: S/ 18,559.00

TOTAL PLIEGO: S/ 18,559.00

**ARTICULO SEGUNDO.**- La Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones dentro de cada una de ellas, a fin de que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria".

**ARTICULO TERCERO.**- Remítase copia de la presente Resolución a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del Artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; así como al Consejo Regional, Gobernación Regional, Organo de Control Institucional, Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, Oficina de Presupuesto y Hacienda (05), ODIT y Unidades Ejecutoras: 001 Sede Central, 300 Educación Moquegua, conformantes del Pliego: 455 Gobierno Regional Moquegua.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

Prof. ZENÓN GREGORIO CUEVAS PARE  
 GOBERNADOR REGIONAL